**ACUERDO por el que se suspenden las labores y los términos de los procedimientos administrativos seguidos ante la Procuraduría Federal del Consumidor en sus oficinas centrales, Oficinas de Defensa del Consumidor y la Unidad de Servicio La Villa.  
(DOF del 30 de septiembre de 2022)**

**Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Procuraduría Federal del Consumidor.**

ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LAS LABORES Y LOS TÉRMINOS DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SEGUIDOS ANTE LA PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR EN SUS OFICINAS CENTRALES, OFICINAS DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y LA UNIDAD DE SERVICIO LA VILLA.

DOCTOR FRANCISCO RICARDO SHEFFIELD PADILLA, Procurador Federal del Consumidor, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 20 y 27 fracciones I y XI de la Ley Federal de Protección al Consumidor; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, así como 9 primer párrafo, fracción III del Reglamento de la Procuraduría Federal del Consumidor, y

**CONSIDERANDO**

**I.**     Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al consagrar el principio de seguridad jurídica, impone que éste contenga los elementos mínimos para hacer valer el derecho de los particulares frente a las actuaciones de la autoridad, por lo que es imperioso brindarles certeza en cuanto a los plazos de los trámites seguidos ante la Procuraduría Federal del Consumidor.

**II.**     Que en términos de lo previsto en el artículo 28, tercer párrafo, de Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los términos podrán suspenderse por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente fundada y motivada.

**III.**    Que con motivo del sismo ocurrido el día 19 de septiembre de 2022, que de acuerdo con el Reporte Especial del Servicio Sismológico Nacional tuvo una magnitud 7.7 y se localizó en las cercanías de Coalcomán, Michoacán, con el fin de garantizar la integridad y seguridad física de los servidores públicos de la Procuraduría Federal del Consumidor, los consumidores, proveedores y usuarios en general, resultó indispensable adoptar como medida de precaución y protección civil, el cierre de los inmuebles de este organismo donde se registró la actividad sísmica, para una revisión minuciosa de los especialistas en materia de protección civil.

Derivado de lo anterior, tengo a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LAS LABORES Y LOS TÉRMINOS DE LOS PROCEDIMIENTOS  
ADMINISTRATIVOS SEGUIDOS ANTE LA PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR EN SUS  
OFICINAS CENTRALES, OFICINAS DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y LA UNIDAD DE SERVICIO LA  
VILLA**

**ÚNICO.-** Con fundamento en el artículo 17 Constitucional y derivado de la causa de fuerza mayor expuesta en el considerado III de este Acuerdo, con el fin de otorgar certeza y seguridad jurídica a las partes, se suspenden las labores, plazos y términos en los procedimientos administrativos seguidos ante la Procuraduría Federal del Consumidor en sus **Oficinas Centrales, Oficinas de Defensa del Consumidor y la Unidad de Servicio La Villa** del día **diecinueve de septiembre de dos mil veintidós**, por lo cual, en esa fecha no se computarán plazos y términos.

Lo anterior, sin perjuicio de las atribuciones de vigilancia y verificación en materia de precios y tarifas y en general, del cumplimiento de la Ley Federal de Protección al Consumidor, y en el ámbito de su competencia, las de la Ley de Infraestructura de la Calidad y normas oficiales mexicanas.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 20 de septiembre de 2022.- El Procurador Federal del Consumidor, Doctor **Francisco Ricardo Sheffield Padilla**.- Rúbrica.